



Adjunta Convenios y Anexos

CONACE

Aprueba Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Superintendencia de Quiebras y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, para la implementación de un programa para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral.

**ADJUNTA CONVENIO**



**DECRETO EXENTO N° 3016**

**SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2010**

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>	
<b>RECEPCION</b>	
<b>DEPART. JURIDICO</b>	
<b>DEP. T.R. Y REGISTRO</b>	
<b>DEPART. CONTABIL.</b>	
<b>SUB. DEPTO. C. CENTRAL</b>	
<b>SUB. DEPTO. E. CUENTAS</b>	
<b>SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.</b>	
<b>DEPART. AUDITORIA</b>	
<b>DEPART. V.O.P., U y T.</b>	
<b>SUB. DEPTO. MUNICIPAL.</b>	
<b>REFRENDACION</b>	
<b>REF. POR \$</b>	_____
<b>IMPUTAC.</b>	_____
<b>ANOT. POR \$</b>	_____
<b>IMPUTAC</b>	_____
<b>DEDUC. DTO</b>	_____

**CONSIDERANDO**

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la Superintendencia de Quiebras y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, han previsto ejecutar durante el año 2010 programas para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral cuyo objetivo general es desarrollar el Programa Trabajar con Calidad de Vida y la prevención del consumo de alcohol y drogas en las referidas entidades;

Que, la Superintendencia de Quiebras y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud son entidades con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar, entre otros, programas o proyectos en materia de prevención del consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la Superintendencia de Quiebras y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, han convenido en desarrollar e implementar en forma conjunta los proyectos antes mencionados;

1. Oficina de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Superintendencia de Quiebras, Huérfanos 628, comuna y ciudad de Santiago.
4. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, José Domingo Cañas N° 2651, comuna de Ñuñoa, Santiago.
5. Archivo

9245587

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprueba normas para el funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébanse los Convenios de Colaboración Financiera celebrados, con fecha 02 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Superintendencia de Quiebras y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, en virtud de los cuales esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a las citadas instituciones para la implementación de los programas para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral en las referidas entidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución de los Convenios de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a las sumas de \$ 998.604.- y \$ 1.000.000.-, cantidades que el Ministerio del Interior entregará, respectivamente, a las referidas entidades, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta de los aludidos Convenios.

Las sumas antes indicadas, se financiarán con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto de los convenios que se aprueban por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Superintendencia de Quiebras, RUT N° 61.005.000-K, representada, según se acreditará, por el Superintendente Provisorio, don Cristián Andrés Palacios Vergara, ambos domiciliados en Huérfanos N° 626, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.



**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Superintendencia de Quiebras**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Construyendo Calidad de Vida**".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa Trabajar con Calidad de Vida y la Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Superintendencia de Quiebras.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Sensibilizar en el tema de la prevención y en la implementación de la política a los funcionarios y funcionarias del servicio.
- b) Fortalecer y capacitar al Equipo Preventivo Coordinador, E.P.C., de la Superintendencia de Quiebras, para la implementación del proyecto.
- c) Consolidar la política y el plan de acción de la Superintendencia de Quiebras, como parte de la política de Recursos Humanos en forma permanente.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **Superintendencia de Quiebras**, la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Construyendo Calidad de Vida**".

**CUARTO:** La **Superintendencia de Quiebras**, acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Superintendencia de Quiebras**, ascenderá a la cantidad única y total de \$998.604.- (novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuatro pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**SEXTO:** La **Superintendencia de Quiebras**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la **Superintendencia de Quiebras** al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la **Superintendencia de Quiebras**, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente convenio y si la **Superintendencia de Quiebras**, hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción



del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Superintendencia de Quiebras**, ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La **Superintendencia de Quiebras**, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Superintendencia de Quiebras**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Cristián Andrés Palacios Vergara, por la **Superintendencia de Quiebras**, consta de su calidad de Superintendente Suplente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.892.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Cristián Andrés Palacios Vergara. Superintendente de Quiebras Provisorio. Superintendencia de Quiebras. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.



## **Convenio con la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, RUT N° 61.608.700-2, representada, según se acreditará, por su Director, don Aldo Alejandro Yañez Vera, ambos domiciliados en José Domingo Cañas N° 2681, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupeficientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Trabajar con Calidad de vida-2010**".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa Trabajar con Calidad de Vida y la Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en CENABAST del S.N.S.S.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Sensibilizar en el tema de la prevención y en la implementación de la política a los funcionarios del servicio.
- b) Potenciar y capacitar a la Comisión de Prevención en CENABAST y la inserción del concepto "Trabajar con Calidad de Vida" en la institución.
- c) Consolidar la política y el plan de acción como parte de las políticas de Recursos Humanos en forma permanente.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Trabajar con Calidad de vida-2010**".

**CUARTO:** La **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.



**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**SEXTO:** La **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud** al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente convenio y si la **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don **Aldo Alejandro Yáñez Vera**, por la **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, consta de su designación como Director de la referida entidad, dispuesta por Decreto Supremo N° 5, de Salud, de fecha 24 de febrero de 2010.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Aldo Alejandro Yáñez Vera. Director. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

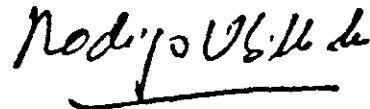
**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Superintendencia de Quiebras y a la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, en virtud de lo acordado entre los contratantes en los Convenios que se aprueban por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
 Subsecretario del Interior

RGG

**SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)**  
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 426**

**FECHA 01 de septiembre de 2010**

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	3016
FECHA	31 de agosto de 2010
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la Superintendencia de Quiebras, para la implementación de un proyecto sobre prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	998.604
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003

**John Barra Inostroza**  
**Jefe División de Administración**  
**y Finanzas**





## CERTIFICADO

**LESLIE ROGERS PONCE**, Jefa de Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, certifica que la **Superintendencia de Quiebras** individualizada en el Decreto Exento N° 3016 de 31 de agosto de 2010, documento que a la fecha del presente se encuentra en trámite de firmas en el Ministerio del Interior, no posee deuda con esta Secretaría Ejecutiva.

**LESLIE ROGERS PONCE**  
Jefa de Unidad de Contabilidad y  
Rendición de Cuentas  
Consejo Nacional para el Control  
de Estupefacientes

Santiago, agosto 31 de 2010

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO LABORAL**

---

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Superintendencia de Quiebras, RUT N° 61.005.000-K, representada, según se acreditará, por el Superintendente Provisorio, don Cristián Andrés Palacios Vergara, ambos domiciliados en Huérfanos N° 626, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupeficientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Superintendencia de Quiebras**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado “**Construyendo Calidad de Vida**”.

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa Trabajar con Calidad de Vida y la Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Superintendencia de Quiebras.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Sensibilizar en el tema de la prevención y en la implementación de la política a los funcionarios y funcionarias del servicio.

- b) Fortalecer y capacitar al Equipo Preventivo Coordinador, E.P.C., de la Superintendencia de Quiebras, para la implementación del proyecto.
- c) Consolidar la política y el plan de acción de la Superintendencia de Quiebras, como parte de la política de Recursos Humanos en forma permanente.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la Superintendencia de Quiebras, la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "Construyendo Calidad de Vida".

**CUARTO:** La Superintendencia de Quiebras, acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la Superintendencia de Quiebras, ascenderá a la cantidad única y total de \$998.604.- (novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuatro pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**SEXTO:** La Superintendencia de Quiebras, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la Superintendencia de Quiebras al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la Superintendencia de Quiebras, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término

unilateralmente al presente convenio y si la Superintendencia de Quiebras, hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Superintendencia de Quiebras, ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La Superintendencia de Quiebras, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".



Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Superintendencia de Quiebras, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del

Interior. La representación con que comparece don Cristián Andrés Palacios Vergara, por la Superintendencia de Quiebras, consta de su calidad de Superintendente Provisorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.892.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

  
  
Cristián Andrés Palacios Vergara  
SUPERINTENDENTE DE QUIEBRAS  
PROVISORIO

  
Rodrigo Ubilla Mackenney  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR



RGG

**SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)  
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 427**

**FECHA 01 de septiembre de 2010**

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	3016
FECHA	31 de agosto de 2010
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (Cenabast), para la implementación de un proyecto sobre prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	1.000.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003




**John Barra Inostroza**  
Jefe División de Administración  
y Finanzas



## CERTIFICADO

**LESLIE ROGERS PONCE**, Jefa de Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, certifica que la **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST)** individualizada en el Decreto Exento N° 3016 de 31 de agosto de 2010, documento que a la fecha del presente se encuentra en trámite de firmas en el Ministerio del Interior, no posee deuda con esta Secretaría Ejecutiva.



**LESLIE ROGERS PONCE**  
Jefa de Unidad de Contabilidad y  
Rendición de Cuentas  
Consejo Nacional para el Control  
de Estupefacientes

Santiago, agosto 31 de 2010

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL  
SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO LABORAL**

---

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, RUT N° 61.608.700-2, representada, según se acreditará, por su Director, don Aldo Alejandro Yañez Vera, ambos domiciliados en José Domingo Cañas N° 2681, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "Trabajar con Calidad de vida-2010".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa Trabajar con Calidad de Vida y la Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en CENABAST del S.N.S.S.



En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Sensibilizar en el tema de la prevención y en la implementación de la política a los funcionarios del servicio.
- b) Potenciar y capacitar a la Comisión de Prevención en CENABAST y la inserción del concepto "Trabajar con Calidad de Vida" en la institución.
- c) Consolidar la política y el plan de acción como parte de las políticas de Recursos Humanos en forma permanente.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "Trabajar con Calidad de vida-2010".

**CUARTO:** La **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**,, acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**SEXTO:** La **Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente convenio y si la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Aldo Alejandro Yañez Vera, por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, consta de su designación como Director de la referida entidad, dispuesta por Decreto Supremo N° 5, de Salud, de fecha 24 de febrero de 2010.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

  
ALDO ALEJANDRO YAÑEZ VERA  
★ DIRECTOR  
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL  
SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE  
SALUD

  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR

